



037/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Art. 58 de la Constitución Política del Estado, que señala: *"Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones"*.

Que, en mérito del Art. 232 de la Constitución Política del Estado, que señala: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, en mérito del Art. 272 de la Constitución Política del Estado, que señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, en mérito del Art. 283 de la Constitución Política del Estado, que señala: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, en mérito del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, señala: *"1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, en mérito del Art. 34, Parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, que señala: *"(GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: 1. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda"*.

Que, en mérito del Art. 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que señala: *"(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley N° 357 de 21 de abril de 2013 establece: Art. 1.- *Declárase el 12 de abril Día de la Niña y del Niño en el Estado Plurinacional de Bolivia.* Art. 2.- *El Estado es responsable de garantizar y velar por la igualdad y cumplimiento de los derechos fundamentales de la Niña y del Niño de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política del Estado, a través de los Órganos del Estado y demás instituciones públicas y privadas, en todos sus niveles y las entidades territoriales autónomas. La sociedad en general debe dar cumplimiento a los derechos de las niñas y los niños, con el fin de crear conciencia social y la cultura del buen trato sobre las necesidades y ciudadanos específicos que requieran.*

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



037/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, en mérito de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 037/2007 señala: Artículo Primero.- establece que "en cada gestión del H. Concejo Municipal de El Alto, la instalación de las SESIONES DEL 12 DE ABRIL DEL H. CONSEJO MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, pudiendo elegir su Directiva y efectuar el tratamiento de instrumentos de acción municipal que serán elevados a la Comisión de Protección Social, para su tratamiento por las vías e instancias correspondiente". Artículo Quinto.- establece que "La Comisión de Protección Social en coordinación con Presidencia del H. Concejo Municipal se encargará de programar esta actividad en la agenda del H. Concejo Municipal y en su POA Anual, desde su inicio hasta su conclusión".

Que, en mérito del Art. 49 inciso j) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece que dentro de las atribuciones de la Comisión de Género, Generacional y Desarrollo Humano, se encuentran las de: "Conformar en el mes de abril de cada gestión, el Consejo Municipal de la Niñez de la ciudad de El Alto..".

Que, el artículo 93 inciso a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de Resoluciones Municipales, señalando que: "Un Concejal o Concejala podrá presentar propuestas de Resolución Municipal al Pleno..."

Que, la Comisión de Género, Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal de El Alto, bajo la Presidencia de la Cjal. Wilma Alanoca Mamani, en el marco de sus competencias y atribuciones ha realizado las gestiones pertinentes mediante **nota CITE: CMEA/CGGDH/NI-0366/2025-2026 de fecha 09 de marzo de 2026**, por el cual se solicitó a través de Presidencia la correspondiente **certificación presupuestaria y/o informe de disponibilidad de recursos**, con el propósito de asegurar que la realización de la actividad institucional cuente con respaldo financiero y se ejecute dentro del marco de la planificación administrativa del Concejo Municipal (adjunto al presente). Asimismo, se obtuvo respuesta mediante las notas CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI/177/2026, CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/022/2026, y el informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-027/2026 de fecha 25 de marzo de 2026 **elaborado por** Magaly Stefany Escobar Quisbert Responsable de Presupuesto **VIA:** Lic. Liset Maribel Ajata Canaviri Jefa Unidad Financiera, **VIA:** Lic. Freddy Vallejos Ali Director Administrativo Financiero dirigido **A:** Lic. Edgar W. Velasco Arviri Director General – Maxima Autoridad Ejecutiva – Administrativa Financiera (MAEAF) del Concejo Municipal de El Alto, donde en el punto III. CONCLUSIONES señala: "En este sentido y en estricto cumplimiento al Reglamento de Fondos en Avance vigente cuyo Artículo 10 (DESEMBOLSO DE FONDOS EN AVANCE) a la letra indica: Para el desembolso de Fondos en Avance son imprescindibles los siguientes requisitos... 8. Certificación Presupuestaria y/o informe del Area de Presupuestos", se tiene a bien remitir el presente INFORME conforme lo solicitado según Nota CITE: CMEA/CGGDH/NI-0366/2025-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, por lo que se solicita que los extremos indicados líneas arriba sean puestos en conocimiento ante las instancias pertinentes".

Que, el Informe de justificación Cite: CITE: CMEA/CGGDH/INF/MEP/41/2026 de fecha 02 de abril de 2026, elaborado por los profesionales de la CGGDH Lic. María Elena Portillo Barrientos (Especialista IV) y Lic. José Luis Aguilar Surco (Especialista II) en su parte de conclusión y sugerencia señala: "Por los antecedentes expuestos y en aplicación a la normativa vigente, así como a las atribuciones de la Comisión de Género, Generacional y Desarrollo Humano establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, y considerando que el presente Informe y Proyecto de Resolución Municipal es TÉCNICA, LEGAL Y PRESUPUESTARIAMENTE VIABLE, se sugiere a su autoridad remitir el presente ante el Pleno del Concejo Municipal para su respectiva consideración y aprobación del desembolso de Fondos en Avance destinados a la realización de la Sesión del "Consejo Municipal de la Niñez" de la ciudad de El Alto, con el siguiente detalle: a) Monto: Bs.3.993,00

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



037/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

(Tres Mil Novecientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos), b) Servidor (a) Público (a) Responsable: Kevin Jherco Duran Quisbert, c) N° Cedula de Identidad: 7099081 LP. d) Cargo: Analista III, e) Comisión: Comisión de Genero, Generacional y Desarrollo Humano".

Que, la realización de Sesión del "Consejo Municipal de la Niñez" de la ciudad de El Alto, se orienta a generar un espacio institucional legitimo que contribuya al fortalecimiento de valores democráticos desde la niñez, incentivando la formación de ciudadanía activa, crítica y comprometida con su entorno, en el marco de una gestión municipal inclusiva, participativa y con enfoque de derechos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- I. Autorizar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto el desembolso de Fondos en Avance por el monto de Bs. 3.993,00 (Tres Mil Novecientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre del servidor público: KEVIN JHERCO DURAN QUISBERT, con Cedula de Identidad N°: 7099081 LP, Cargo: Analista III de la Comisión de Género, Generacional y Desarrollo Humano.

II. Los recursos estarán destinados exclusivamente a la realización de la Sesión del "Consejo Municipal de la Niñez" de la ciudad de El Alto, en conmemoración al "Día de la Niña y del Niño en el Estado Plurinacional de Bolivia", a efectuarse en fecha **lunes 13 de abril de 2026**.

ARTÍCULO 2.- El monto desembolsado deberá ser objeto del descargo correspondiente por parte del servidor público: KEVIN JHERCO DURAN QUISBERT, mediante la presentación de informe correspondiente y facturas, donde se deberá consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Gobierno, Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento, y ejecución de la presente Resolución Municipal, la Dirección General de la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en el salón de eventos Ecológico Canciller, ubicado detrás del colegio Rusia, Nro. 100 zona San Roque del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

[Signature]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

